



BOLETIN

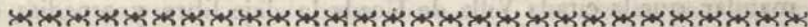


OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 9 DE NOVIEMBRE DE 1833.



ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos de la provincia de Córdoba. = Por el Sr. D. Fermin Rodriguez, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, y Subdelegado general de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos del Reino, con fecha 31 de Octubre anterior, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

»Por el Excmo. Sr. Conde de Ofalia, Ministro del Fomento general del Reino y Superintendente general de Mostrencos, se me comunicó en 28 de Setiembre proximo pasado la Real orden del tenor siguiente. = Al Director general de Propios digo con esta fecha lo que sigue. = He dado cuenta al REY N. S. de lo expuesto por el Subdelegado general de Mostrencos, acerca del espediente que suscitó hace tiempo esa Direccion general contradiciendo la jurisdiccion de aquel para la enagenacion de la dehesa intitulada de la Hinestrosa, sita en el término de la Villa de Uceda, y tambien sobre el seguido entre ambas autoridades de resultas de la denuncia hecha á la 1.^a por Domingo Arcilla en 1799 de varias fincas, que la Villa de Villamayor de Santiago, provincia de Toledo, disfrutaba en el concepto de que eran de Propios, solicitando el Subdelegado general referido se remuevan los obstáculos que impiden el cumplimiento de las Reales ordenes espedidas por el Ministerio de Estado en 1.^o de Noviembre de 1831 y 21 de Marzo de 1832, y que deciden la cuestion y disponen la inhibicion de otro Juez ó tribunal, dejando espedita la jurisdiccion de Mostrencos; cuyas soberanas resoluciones no han

surtido los efectos que eran de esperar, á pretexto de no haberse comunicado por la Secretaria del Despacho de Hacienda á esa Direccion general, ni á los Intendentes Subdelegados de Propios, por lo que á pesar de estar declarada vacante la mencionada dehesa de la Hinestrosa por la Subdelegacion de Mostrencos de Alcalá de Henares, no ha podido conseguirse su enagenacion eludida por el Intendente Subdelegado de Propios de Guadalajara, socolor de que sus productos hacian parte de los fondos municipales de la referida Villa de Uceda. Enterado de todo S. M., y queriendo se remueva el entorpecimiento de lo ya egecutoriado acerca de la propia dehesa, se ha servido mandar que la citada Villa de Uceda la deje libre y espedita ó desembarazada; y atendiendo á que el punto de jurisdiccion se halla tan solemnemente decidido y confirmado por S. M. á favor del ramo de Mostrencos, en su soberana declaracion de 1.º de Noviembre de 1831 á consulta de la Junta Suprema de Correos, y en la posterior de 21 de Marzo de 1832 á consulta de su Consejo de Estado, es la soberana voluntad prevenga á V. S. que circule una y otra á los Intendentes Subdelegados de Propios y demas á quienes incumba su egecucion, no pudiendo hacerse en manera alguna la declaracion que V. S. solicitó en su esposicion de 7 de Agosto del año proximo pasado. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1833. = Ofalia. = Sr. Subdelegado general de Mostrencos. = Por decreto de 8 del corriente he acordado se guarde y cumpla la inserta soberana resolucion, y que se traslade á V. como lo hago, á fin de que la tenga presente en los casos que ocurran de la clase que expresa, en la cual procurará tenga cumplido efecto; disponiendo se inserte en el Boletin Oficial de esa provincia. para noticia de las Justicias y demas autoridades de ella."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 5 de Noviembre de 1833. = Antonio Vicente Lovariñas. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia.

Concluye el articulo inserto en los números 59 y 60.

La segunda consecuencia es tan trascendental como la primera, haciendonos cargo que un pobre que no tiene mas que ocho reales y los emplea en una plancha, creyendo precaverse de una enfermedad que nos trae á todos poseidos de un terror

pánico, y antes que ella se presente se halla con una nueva dolencia que puede ser peor que el mismo cólera, después de haber estado sudando una semana regularmente con menoscabo de su familia para ahorrarse este dinero, dará al diablo la plancha y maldecirá con razon semejante preservativo. En esta conversacion llegamos á mi casa y el amigo entre dudoso y confuso, apretandose el sombrero contra la cabeza marchó la calle adelante, y entre dientes se despidió; puede ser iria á buscar un nuevo consejero para que le modificase la confusion de ideas que habia adquirido en el paseo de la tarde; siendo asi que yo me compadecí en ver hubiese en esta ciudad gente con una ignorancia tan crasa; y principié á meditar el medio mas facil y sencillo de desimpresionar á estos ilusos. Me hice el cargo que uno por uno era gastar el tiempo, la paciencia y nunca acabar, pues el mejor recurso es el de dirigirme al Sr. Redactor del Boletín Oficial, y por este medio, ya que no consigamos nuestros deseos, que son los de desengañar á los incautos, al menos cumpliremos con haber llenado los deberes en favor de la humanidad doliente.

Si V. conceptua oportuno el insertar en su periódico este artículo, le vivirá eternamente agradecido su afectisimo amigo Q. S. M. B. = J. R.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Articulista del Boletín Oficial de esta provincia núm. 43, titulado el curioso. = Muy Sr. mio: respetando el gusto y buenos principios de V. no tengo reparo en manifestarle, si tubiese la bondad de avistarse conmigo, la fundada causa que me impide enseñar mi método de aforar á mis convecinos.

No discordamos nada en el método que cita V. de medir los conos truncados, al cual llamé yo método corriente; pero como las consideraciones particulares que tube presente al estampar mi anuncio al núm. 41 del referido Boletín para no manifestar mi método acerca de la invencion de haber reducido á la centésima parte los cálculos molestos de él, y el modo de aforar con el rigor que es posible el liquido contenido en una tinaja con solo el dato de su altura (de que con tanta prudencia ha dudado V., y cuya indeterminacion yo califico sinceramente de científica) sino á discipulos no avelandados en esta capital, subsisten todavia: de aqui es, que á pesar de mis deseos en su obsequio, no puedo estenderme mas que á

lo que prometí. Es de V. su afectísimo S. Q. S. M. B. = Joaquín Martos.

Las miserias de un soltero.

Muchas son las reales, é infinitas las imaginarias. Se dice que él vive solo y sin consuelo, descuidado, abandonado y despreciado; mirado con desden por las mugeres, y engañado por sus criados, si los tiene; sin amigos, sin afectos, sin goces, sin recreos. Verdadera imagen de un jardín sin árboles ni flores, de un tronco marchito y sin ramas, se encuentra aislado en esta vida, siendo para él el mundo un vasto desierto, en medio del cual se mira, no como una fresca fuente que esparce sus cristalinas aguas por los alrededores, difundiendo puras emanaciones, sino como una estéril y negruzca roca, sobre cuya cima combaten furiosos y contrarios vientos. Su corazón no alimenta la esplendorosa llama del cariño conyugal ni del amor paterno; la chispa de la mas sólida amistad no halla pábulo que la sostenga en su alma helada por la costumbre de una monstruosa indiferencia. No disfruta del placer de ver colocados en sus rodillas á sus hijuelos en busca de un beso, ni conoce la dulce sensacion causada por la secreta y poderosa simpatía de un caro objeto.

A los 21 años sale un hombre de la edad de la infancia, y empieza á presentarse al bello sexo. A los 25 hace proposiciones, y á mas tardar cácase á los 30: si á esta edad no lo verifica, á los 35 titubea, y á los 40 le desengaña el tiempo, haciéndole saber que es tarde para el caso. A los 45, si es rico, esperan con ansia su último momento los codiciosos para heredar su fortuna, y á los 50 debe desesperar de hallar oportunidad de deshacer su yerro. En lo sucesivo vive siendo juguete de la avaricia, de la miseria, de la credulidad y de los celos.

SUBASTA.

Salen de nuevo á la subasta para su arriendo las yervas de las dehesas de Propios de la Villa de Pedroche por orden del Sr. Intendente de Rentas Reales de esta provincia, debiendo rematarse en el mejor postor el dia 11 del corriente.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 28 á 34. = Cebada de 14 á 15. = Habas de 24 á 26. = Aceite en los molinos del término á 34 rs.

Córdoba. Imprenta Real.